RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.** (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo No. 11001-4003-070-2020-01065-00
Veintidós (22) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Revisando a detalle las diligencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido los artículos 621, 772, 773, 774 del Código de Comercio y la Resolución 000019 de febrero 24 de 2016, se **NIEGA** la orden ejecutiva de pago solicitada en la demanda promovida por **PREFABRICADOS EL CONDOR S.A.S.**, entidad identificada con NIT. No. 900.137.138-1, contra **CONSORCIO CONSTRU CP TENJO 2019**, conformado por **CESAR AUGUSTO PEREZ MORERA** y **CONSTRUCTORRES S.I. S.A.S.,** identificados con NIT. No. 80.423.432-5 y 900.976.035-0, correspondientemente, toda vez que las Facturas de Venta aportadas al expediente e identificadas con los consecutivos Nos. FE 170, FE 171, FE 260, FE 261, FE 273, FE 274, FE 349, FE 350, FE 418, FE 429, FE 430, FE 556 y FE 557 (fls. 3 al 15, cdno. 1), no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Resolución 000019 de febrero 24 de 2016, dado que no se encuentra incorporada la firma digital sobre los documentos en cita, con un certificado digital vigente y no revocado al momento de la firma, elemento esencial en esta clase de títulos valores.

Por secretaría déjense las constancias de rigor y efectúese la respectiva compensación. Ofíciese.

Notifíquese y cúmplase,

FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **001** hoy **25 de enero del 2021**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Ejecutivo No. 11001-4003-070-2020-01065-00

JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8a08df180d40616ed534f5b3881f7da99be50aa5dacac08986c109ff88b83a5e
Documento generado en 22/01/2021 11:48:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica